



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

C. MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

Dependencia: H. Ayuntamiento
Departamento: H. Cuerpo de Regidores
Núm. de oficio: REG/AEAS/052/2023



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

M. Ortiz
22 MAY 2023

10:10am

ACUSE DE RECIBO

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 67 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, los suscritos Regidores, nos permitimos presentar a su consideración el presente **PUNTO DE ACUERDO**, para que se incluya en el orden del día de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo a celebrarse el día 24 de mayo del año en curso, bajo los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

I.- Que la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua define como "Persona Mayor" aquellas "Personas que cuenten con sesenta años de edad cumplidos o más, sujeto titular de los derechos y prerrogativas previstas en esta Ley y demás ordenamientos de la materia."

II.- Que en términos de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, la persona mayor puede participar de forma libre y voluntaria en actividades recreativas, de esparcimiento, de expresión cultural, artística y/o deportiva, de acuerdo a sus capacidades, condiciones, necesidades e intereses, que le permitan el pleno desarrollo y aprovechamiento de su potencial.

III.- Que la autoridad municipal, en el ámbito de su competencia, deberá:

- Facilitar la participación de personas mayores en actividades culturales, deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre.
- Promover el acceso a los bienes y servicios culturales, artísticos, deportivos y de aprovechamiento de tiempo libre, en formatos y condiciones asequibles a sus capacidades, necesidades e intereses.
- Facilitar la adecuación de espacios y el desarrollo de actividades de esparcimiento y deportivas que tengan en cuenta los intereses, necesidades y capacidades de las personas mayores, con el objeto de mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua.

IV.- Que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI, la población de 60 años y más en Ciudad Juárez es de 133,917, de los cuales 73,202 son mujeres y 60,667 son hombres.

V.- Que los parques biosaludables para personas mayores o parques geriátricos consisten en espacios verdes con equipamiento especialmente diseñado para lograr el mantenimiento físico y saludable de la población de la tercera edad, los cuales están bien estudiados para ejercitarlos, pero sin lastimar sus músculos y articulaciones.

VI.- Que según información de parquesdemexico.org, está comprobado que un parque biosaludable aporta los medios suficientes para la realización de ejercicios saludables que logran mejoras físicas en las personas, al punto de que favorece las condiciones mentales, psicosociales y de calidad de vida porque: mejora el humor y la sensación de bienestar, oxigena el cerebro y mejora las capacidades cognitivas, disminuye la posibilidad de depresión, aumenta la autoestima y la autoconfianza, alivia el estrés, retrasa el envejecimiento y aumenta la independencia, disminuye dolores articulares, previene desgarres, esguinces y calambres, previene el riesgo de trombosis y embolias por mejor riego sanguíneo, disminuye la gripa, rinitis y bronquitis, ayuda en el control de peso, previene la osteoporosis, fortalece la masa muscular y el sistema óseo, mejora la coordinación y el equilibrio, mejora la capacidad cardiovascular, ayuda en el control de la tensión arterial, y previene las dolencias coronarias.

VII.- Que en virtud de lo anterior, resulta necesario que los parques de nuestra ciudad cuenten con este tipo de aparatos o mobiliario, con el objeto de mejorar la salud y la calidad de vida de nuestras personas mayores.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 1º establece que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”*

SEGUNDO: Que la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, en el Artículo 11 establece que *“Las personas mayores gozan de todas las prerrogativas y libertades que se establecen en la Constitución Federal, la del Estado, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y en los que se reconocen derechos humanos y demás legislación aplicable, y para efectos de esta Ley, de manera enunciativa y no limitativa, complementariamente gozarán de la protección a su derecho:*

III. A la independencia y a la autonomía.

...

XV. A la salud.

...

XIX. A la recreación, esparcimiento y deporte.”

En virtud de lo anterior, solicitamos se apruebe el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Los integrantes de este H. Ayuntamiento, acuerdan solicitar al Ciudadano Presidente Municipal, que instruya a la persona titular de la Dirección General de Servicios Públicos, para que en la Dirección de Parques y Jardines, se contemple la instalación de aparatos especialmente diseñados para la población de la tercera edad, en los parques de nueva creación o en aquellos que se localicen dentro de zonas con mayor concentración de personas mayores, lo anterior conforme al Área Geoestadística Básica (AGEB) del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI, a fin de que en nuestra ciudad podamos contar con parques geriátricos, con el objeto de mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad.

SEGUNDO.- Se acuerda solicitar al Ciudadano Presidente Municipal, que instruya a la persona titular de Tesorería Municipal, para que en caso de que se generen economías en el presente ejercicio fiscal, se destinen los recursos necesarios a fin de dar cumplimiento al acuerdo que antecede.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**“2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA”
“2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA”
CD. JUÁREZ, CHIH., A 19 DE MAYO DE 2023**

LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES


**C. ALMA EDITH ARREDONDO SALINAS
COORDINADORA**


**C. PROFA. MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ
SECRETARIA**


**C. MARÍA DOLORES ADAME ALVARADO
VOCAL**

